



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2025-SERVIR-PE

Lima,

**VISTOS:** El Informe N° 000182-2025-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 000264-2025-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal b) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023 reconoce la atribución supervisora de SERVIR, la cual está destinada al seguimiento a las acciones de las entidades del Sector Público, en el ámbito de su competencia. Según los literales a) y b) del artículo 13 del mismo cuerpo normativo, el ejercicio de dicha atribución supervisora comprende revisar, en vía de fiscalización posterior y cuando lo determine conveniente, el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema; y, recomendar la revisión de las decisiones y actos de la entidad, y las medidas correctivas para fortalecer a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, así como dar seguimiento a su implementación;

Que, la atribución supervisora anteriormente referida ha sido desarrollada en la Directiva “Lineamientos que regulan el ejercicio de la atribución supervisora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil” (en adelante, “Directiva de Supervisión”), cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000208-2023-SERVIR-PE; en cuyo artículo 8 se establece que las acciones de supervisión están a cargo de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR;

Que, el artículo 17 de la Directiva de Supervisión establece que dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de admitida a trámite la denuncia, se evalúa el contenido de la misma, así como la documentación e información con la que se cuente y, al término de ello, el/la Gerente/a de la GDSRH: a) emite el Oficio de Inicio de Supervisión o la Comunicación de Visita de Supervisión, visado por el/la Ejecutivo/a, en caso existan indicios de presunto incumplimiento de las normas y/o políticas del SAGRH; o, b) emite un documento motivado disponiendo el archivo de la denuncia, visado por el/la Ejecutivo/a, en caso no haya mérito para iniciar acción de supervisión, por no existir indicios de incumplimiento, no ser materia de supervisión, u otro motivo;

Que, mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°<sup>os</sup> 000099-2024-SERVIR-PE y 000132-2024-SERVIR-PE, la señora Mariel Herrera Llerena, ha sido designada en el puesto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; cargo que se encuentra ejerciendo desde el 1 de agosto de 2024;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZLCYDPI



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Carta N° 002163-2025-SERVIR-GDSRH, notificada con fecha 23 de mayo de 2025, el Ejecutivo de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR comunica al señor Jorge Armando Torres Bernaola, que su denuncia presentada contra la Oficina de Normalización Previsional - ONP, por presunto incumplimiento de lo resuelto por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución N°002136-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 11 de agosto de 2023, mediante la cual se declaró la nulidad de los Resultados Finales del Concurso Público de Méritos para el Traslado N° 070-2022-ONP; cumple con los requisitos para su admisión a trámite y posterior evaluación de su contenido;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000182-2025-SERVIR-GDSRH, de fecha 5 de junio de 2025, la señora Mariel Herrera Llerena, en su condición de Gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, formula abstención para conocer e intervenir en la etapa de ejecución y resultado de la supervisión no programada a la ONP, que se origine como resultado de la denuncia contenida en el Expediente N° 0592-2025- SERVIR/GDSRH, señalando que se encuentra incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la LPAG"), en la medida que mantuvo un vínculo laboral dentro de los últimos doce (12) meses, con la ONP, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido del 5 de marzo al 31 de julio de 2024;

Que, en lo que respecta a la causal de abstención antes señalada, tenemos que el numeral 5 del TUO de la LPAG establece lo siguiente: "*[l]a autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente*";

Que, asimismo, el artículo 100 del TUO de la LPAG establece que la autoridad que se encuentre en alguna causal de abstención, debe plantearla, por escrito y de manera motivada, ante su superior jerárquico inmediato, quién deberá pronunciarse sobre la abstención planteada. Por su parte, el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo cuerpo normativo precisa que en el mismo acto que se resuelve la abstención se debe designar a quien continuará conociendo del asunto, debiendo ser de preferencia otra autoridad de igual jerarquía;

Que, a través del Informe Legal N° 000264-2025-SERVIR-GG-OAJ, de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR opina que es legalmente factible emitir el acto resolutive que acepte la abstención formulada por la señora Mariel Herrera Llerena en su condición de Gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, para intervenir en la evaluación de la denuncia (artículo 17 de la Directiva de supervisión) contenida en el Expediente N° 0592-2025-SERVIR/GDSRH; y de ser el caso, la consecuente supervisión que se inicie a la ONP;

Que, en el mismo Informe Legal N° 000264-2025-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR concluye que ha acaecido la causal de abstención regulada en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZLCYDPI



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Directiva "*Lineamientos que regulan el ejercicio de la atribución supervisora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil*", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000208-2023-SERVIR-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la abstención formulada por la señora Mariel Herrera Llerena, en su condición de Gerenta de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, para intervenir en la evaluación de la denuncia contenida en el Expediente N° 0592-2025-SERVIR/GDSRH, y de ser el caso, en la consecuente supervisión que se inicie a la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva "*Lineamientos que regulan el ejercicio de la atribución supervisora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil*", formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000208-2023-SERVIR-PE; al haber acaecido la causal de abstención regulada en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Roxana Gisell Noli Chávez, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, para efectos de intervenir en la evaluación de la denuncia contenida en el Expediente N° 0592-2025-SERVIR/GDSRH, y de ser el caso, en la consecuente supervisión que se inicie a la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva "*Lineamientos que regulan el ejercicio de la atribución supervisora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil*", formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000208-2023-SERVIR-PE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la señora Mariel Herrera Llerena y a la señora Roxana Gisell Noli Chávez, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Directivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZLCYDPI



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado por (VB)  
TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA  
Jefe (a) de Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ZLCYDPI